



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

UNIDAD DE TRAMITACIÓN DE
EXPEDIENTES DE EXTRANJERÍA

NIE		Expediente Nº	
Apellidos		Fecha Solicitud	16/04/2026
Nombre		Fecha Resolución	01/06/2026
Pasaporte		Fecha Efectos	16/04/2026
Nacionalidad	COLOMBIANA	Fecha Caducidad	15/04/2027
Causante		Tipo de Autorización	RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DA20ª

Vista la solicitud de Residencia temporal por Circunstancias Excepcionales de la Disposición Adicional Vigésima - Solicitante de Protección Internacional, de la persona extranjera arriba indicada, presentada al amparo del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que ha tenido entrada en este Órgano la referida solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA, de la persona arriba indicada y en la fecha señalada.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las oportunas actuaciones de instrucción, cumpliéndose las condiciones establecidas para estimar la solicitud presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver dicha solicitud corresponde a este órgano, de conformidad con el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Segundo.- Que el citado Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, establece las condiciones y requisitos que se habrán de reunir para poder obtener la autorización de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA, que se cumplen en la presente solicitud.

RESUELVO

CONCEDER a [REDACTED] con NIE [REDACTED] la autorización de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA con validez desde el día 16/04/2026. Esta autorización habilita a su titular a residir y trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad, siempre que sea mayor de 16 años.

Por otra parte, se le recuerda que cualquier cambio de domicilio o estado civil lo debe comunicar a su Oficina de Extranjería en el plazo de un mes. La no comunicación del cambio constituye una infracción leve sancionable con hasta 500 euros de multa o, en caso de ocultación dolosa, una infracción grave sancionable con multa de entre 501 y 10.000 euros.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, a fecha de firma electrónica
El Director General de Gestión Migratoria
Santiago Antonio Yerga Cobos

Se le informa que, como titular del NIE [REDACTED] **los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática**, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede obtener más información sobre cómo conseguirlo en el link:
https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en el mismo.

NOTA INFORMATIVA

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia **no se encuentra condicionada** a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 4.2 de la L.O 4/2000, de 11 de enero, **deba ser solicitada en el plazo de un mes** desde su concesión ante la Comisaría de Policía correspondiente a su lugar de residencia acompañada de:

1. Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje y Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio
2. En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción.
3. Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
4. Justificante del ingreso de la Tasa 790,cód.012, por expedición de la tarjeta de identidad correspondiente a la autorización concedida que podrá descargar en el enlace https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ o a través de este cód.QR:
5. Resolución de concesión de la Autorización
6. Impreso de solicitud de la tarjeta, modelo EX17, que podrá descargar en el siguiente enlace: https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE.pdf o a través de este cód.QR:

